

BAREMO DEL CONCURSO DE MERITOS

| Méritos | Puntos | Documentos justificativos |
|---|--------|--|
| 1. Titulaciones y antecedentes académicos: | | |
| 1.1 Por nota media de notable en el expediente académico de la licenciatura alegada para ingreso en el Cuerpo ... | 4,00 | Certificación académica. |
| 1.2 Por nota media de sobresaliente en el expediente académico de la licenciatura alegada para ingreso en el Cuerpo ... | 6,00 | Certificación académica. |
| 1.3 Por estar en posesión del grado de Licenciado en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo ... | 2,00 | Fotocopia compulsada del título de Licenciado o certificación académica. |
| 1.4 Por premio extraordinario en la licenciatura requerida para ingreso en el Cuerpo ... | 3,00 | Fotocopia compulsada del título de Licenciado o certificación académica. |
| 1.5 Por estar en posesión del grado de Doctor en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo ... | 4,00 | Fotocopia compulsada del título de Doctor o certificación académica. |
| 1.6 Por calificación de sobresaliente «cum laude» en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo ... | 5,00 | Fotocopia compulsada del título de Doctor o certificación académica. |
| 1.7 Por haber obtenido uno o más títulos universitarios distintos del alegado para ingreso en el Cuerpo ... | 2,00 | Fotocopia compulsada del título o certificación académica. |
| 1.8 Por estar en posesión del título de Graduado en Artes Aplicadas en una o más especialidades ... | 2,00 | Fotocopia compulsada del título o certificación académica. |
| 1.9 Por reunir alguna de las condiciones enumeradas en el Decreto de 27 de mayo de 1968, hasta ... | 8,00 | Fotocopia compulsada del documento acreditativo |
| 2. Publicaciones, exposiciones y premios: | | |
| 2.1 Publicaciones de carácter científico o pedagógico sobre la propia materia, hasta ... | 5,00 | Los ejemplares correspondientes. |
| 2.2 Publicaciones sobre otras materias, hasta ... | 3,00 | Los ejemplares correspondientes. |
| 2.3 Exposiciones, hasta ... | 5,00 | Prueba documental correspondiente. |
| 2.4 Premios nacionales o internacionales, hasta ... | 5,00 | Fotocopia compulsada del documento acreditativo. |
| 2.5 Otras distinciones o menciones honoríficas, hasta ... | 3,00 | Fotocopia compulsada del documento acreditativo. |
| 3. Memoria, hasta ... | 5,00 | El ejemplar correspondiente. |
| 4. Servicios: | | |
| 4.1 Por cada año completo de servicios efectivos, como funcionario de carrera, en el Cuerpo de Profesores de Entrada ... | 1,00 | Hoja de servicios y fotocopia actualizada del título administrativo, compulsada. |
| 4.2 Por cada mes completo de servicios efectivos, como funcionario de carrera, en el Cuerpo de Profesores de Entrada ... | 0,08 | Hoja de servicios y fotocopia actualizada del título administrativo, compulsada. |
| 5. Rendimiento educativo: | | |
| 5.1 Evaluación del rendimiento educativo realizado por la Inspección de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, hasta ... | 0,50 | — |
| 5.2 Participación en cursos de perfeccionamiento, hasta ... | 0,50 | Fotocopia compulsada del diploma acreditativo. |

Nota.—A los efectos de la obtención de la nota media, cuando en las calificaciones no figuren las puntuaciones, el aprobado se puntuará con 5,5 puntos; el notable, con 7,5 puntos; el sobresaliente, con 9, y la matrícula de honor, con 10 puntos. Se considerará nota media de notable la de 7 a 8,49 puntos, y de sobresaliente, de 8,5 en adelante. Para calcular la nota media no se tendrán en cuenta las puntuaciones de Formación Política, Educación Física y Religión.

16521 ORDEN de 1 de junio de 1983 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Hlmo. Sr.: Convocadas pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 1 de junio y de conformidad con sus bases generales, proceda proveer las plazas del Cuerpo, a excepción de las situadas en Cataluña y Galicia.

En su virtud, este Ministerio, previa conformidad con el órgano competente de la Junta de Andalucía, en relación con las vacantes correspondientes a las plazas de dicha Comunidad Autónoma y previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha dispuesto convocar pruebas selectivas en régimen de concurso-oposición libre y restringido, con arreglo a las siguientes

Bases de la convocatoria

I. NORMAS GENERALES

1.1 Las plazas que se convocan figuran relacionadas en el anexo II de la presente Orden, distribuidas por turnos y asignaturas.

1.2 Sistema selectivo.—El turno libre constará de las fases de concurso, oposición y prácticas y el turno restringido de las fases de concurso y oposición.

II. CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE

I. Condiciones que deben reunir los aspirantes

1.1 Ser español.
1.2 Tener cumplidos dieciocho años.
1.3 Estar en posesión o reunir las condiciones para que les pueda ser expedido alguno de los siguientes títulos:

Para las plazas que pertenezcan a la Sección Artística:

Título de Profesor de Dibujo, otorgado por una Escuela Superior de Bellas Artes (ahora Facultad de Bellas Artes).

Haber sido premiado con medalla de cualquier clase en exposiciones nacionales organizadas por el Ministerio de Educación y Ciencia o las internacionales de igual naturaleza.

Haber sido pensionado por oposición en la Academia de Bellas Artes en Roma, cumpliendo el plazo y las condiciones reglamentarias para la pensión, o haber obtenido con iguales requisitos las pensiones «Piquer» o «Conde de Cartagena».

Cuando se trate de asignaturas teóricas de la misma Sección será necesario poseer una de las condiciones citadas o el título de Licenciado en Filosofía y Letras.

Para las plazas que pertenezcan a la Sección Científica:

Título de Licenciado en Facultad cuyos estudios se relacionen más íntimamente con los de la vacante, o los de Arquitecto, Ingeniero, Arquitecto Técnico o los de Aparejador, Ingeniero Técnico o Perito.

Para todas las plazas de las Escuelas de Cerámica podrán concurrir también quienes tengan aprobados todos los estudios reglamentarios en una Escuela Oficial de Cerámica.

1.4 No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la docencia.

1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Civil del Estado, Institucional o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

1.6 Comprometerse a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, el juramento o promesa previsto en el Real Decreto 707/1978, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6).

Además, los opositores presentarán la memoria a que se refiere el apartado 5.5 de la presente Orden.

Las anteriores condiciones deberán ser acreditadas en el tiempo y forma que prevé el apartado 9 de la presente Orden, excepto la entrega de la memoria, que deberá hacerse en el acto de presentación de opositores ante el Tribunal.

2. Solicitudes y pagos de derechos

2.1 Los que deseen tomar parte en esta convocatoria deberán presentar instancia por duplicado, conforme al modelo que se publica como anexo III a la presente Orden.

2.2 Órgano al que se dirigen: Las instancias, reintegradas con póliza de 25 pesetas, se dirigirán a la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia, pudiendo ser presentadas:

- En el Registro General del Ministerio.
- En los Servicios correspondientes de la Junta de Andalucía.
- En cualquier Centro de los previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de acuerdo con las condiciones señaladas en dicho precepto.

2.3 Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2.4 Importe de los derechos: Para poder participar en las pruebas selectivas los aspirantes deben justificar haber abonado en la Habilitación-Pagaduría del Ministerio de Educación y Ciencia, calle Alcalá, 34, Madrid-14, en las respectivas Direcciones Provinciales del Departamento o en los Servicios de la Junta de Andalucía la cantidad de 2.190 pesetas en concepto de derechos (190 pesetas por formación de expediente y 2.000 pesetas por derechos de examen). En todas las instancias deberá figurar el recibo de haber abonado los citados derechos o fotocopia compulsada. La Habilitación-Pagaduría, las Direcciones Provinciales o los Servicios de la Junta de Andalucía expedirán un recibo por duplicado, uno de cuyos ejemplares deberá unirse a la instancia y el otro entregarse al interesado.

Cuando el pago de los derechos se efectúe por giro postal o telegráfico, que deberá dirigirse a la Habilitación-Pagaduría, calle Alcalá, 34, Madrid-14, los aspirantes harán constar en el taloncillo destinado a dicho Centro, con la mayor claridad y precisión posible los siguientes datos:

- Nombre y apellidos.
- Asignatura.
- Cuerpo
- Turno.

En este caso deberá unirse a la instancia de solicitud fotocopia compulsada del resguardo de haber abonado el giro.

2.5 Defectos en las solicitudes: Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámite.

2.6 Errores en las solicitudes: Los errores que de hecho pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de los interesados.

3. Admisión de aspirantes

3.1 Lista provisional: Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Personal y Servicios hará pública la lista provisional de admitidos y excluidos, por asignaturas, en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista deberán aparecer, al menos, el nombre y apellidos y documento nacional de identidad de los aspirantes.

3.2 Reclamaciones contra la lista provisional: Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», y ante la Dirección General de Personal y Servicios, de acuerdo con lo dis-

puesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, las reclamaciones que estimen oportunas.

3.3 Lista definitiva: Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, que igualmente se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4 Recurso contra la lista definitiva: Contra la Resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Personal y Servicios en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», según lo dispuesto en el artículo 125 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

4. Designación, composición y actuación de los Tribunales

4.1 Los Tribunales que habrán de juzgar la oposición serán nombrados por Orden ministerial, una vez publicada la lista provisional de admitidos y excluidos, y estarán formados por un Presidente y Cuatro Vocales, designados en la forma que determina el Decreto de 21 de diciembre de 1951, modificado por el Decreto 463/1969, de 27 de marzo, haciéndose pública su composición en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2 Por cada Tribunal titular se designará, por igual procedimiento, un Tribunal suplente.

4.3 Abstenciones y recusaciones.

4.3.1 Si en alguno de los miembros de los Tribunales se dieran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se abstendrán de actuar en el mismo; en caso contrario podrán ser recusados en la forma prevista en el artículo 21 de la citada Ley.

4.4 Constitución de los Tribunales.

4.4.1 Para la constitución de los Tribunales será precisa la asistencia del Presidente titular o, en su caso, del suplente y de los cuatro Vocales, que deberán ser los titulares o, en su defecto, los suplentes. La suplencia del Presidente titular se autorizará por la Dirección General de Personal y Servicios; la de los Vocales titulares por el Presidente que haya de actuar, teniendo en cuenta que deberá recaer en el Vocal suplente respectivo o, en su defecto, en los que sigan según el orden en que figuren en la disposición por la que hayan sido nombrados.

4.4.2 Salvo que concurran circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá a la Dirección General de Personal y Servicios, una vez constituidos los Tribunales, sólo podrán actuar los miembros presentes en el acto de constitución, basando con la asistencia de cuatro de ellos para la validez de las sesiones.

5. Comienzo y desarrollo de las fases de concurso y oposición

5.1. Cuestionarios: Los cuestionarios sobre los que versará el ejercicio escrito serán los que se publicaron en el «Boletín Oficial del Estado» los días 10 de mayo y 13 de julio de 1982 y los que se publican como anexo IV a la presente Orden.

5.2 Con quince días de antelación como mínimo los Tribunales anunciarán en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar en que se realizará el sorteo público para determinar el orden de actuación de los aspirantes. En el mismo anuncio se señalará la fecha, hora y lugar en que se realizará el primer ejercicio.

5.3 En el mismo acto del sorteo se efectuará la presentación de los aspirantes, quienes podrán alegar cuantos méritos estimen oportunos, según el baremo que se publica como anexo I a la presente convocatoria. Igualmente entregarán al Tribunal las memorias y programas sobre los que se ha de realizar el primer ejercicio de la oposición.

Para la justificación de los méritos alegados por los opositores, deberán acompañar los siguientes documentos:

- Méritos académicos.—Para los que aleguen nota media de notable o sobresaliente, certificación académica con expresión de las calificaciones obtenidas.
- Servicios docentes.—Certificación expedida por el Secretario del Centro, con el visto bueno del Director. En esta certificación se hará constar la duración de los servicios, así como el carácter con que se presten.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único.

5.4 Anuncios sucesivos: No será obligatoria la publicación del anuncio de celebración de los ejercicios sucesivos en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, este anuncio deberá hacerse público en el tablón de anuncios del local donde se hayan celebrado las pruebas anteriores al menos con veinticuatro horas de antelación.

5.5 Desarrollo.

Primer ejercicio.—Constará de dos partes. La primera consistirá en la exposición o defensa oral ante el Tribunal, a elección del mismo, durante media hora como máximo, de los puntos más importantes de la memoria explicativa sobre el concepto y metodología de la enseñanza, que deberá ser presentada por el opositor juntamente con un programa razonado de la asig-

natura. El Tribunal podrá formular cuantas preguntas considere conveniente para aclarar o ampliar los conceptos expuestos.

La segunda parte consistirá en el desarrollo oral ante el Tribunal, durante media hora como máximo, de una lección del programa presentado por el opositor, elegida por éste de entre tres sacadas a la suerte.

Segundo ejercicio.—Contestación por escrito, en el plazo de cuatro horas, a tres temas sacados a la suerte de los cuestionarios a que se refiere el punto 5.1 de esta convocatoria.

Tercer ejercicio.—Será de carácter práctico, quedando a juicio del Tribunal el señalamiento de su contenido, características y forma de realización, que serán hechos públicos por el mismo anuncio en el que se convoque a los opositores para el acto de presentación.

El Tribunal podrá alterar el orden de realización de los ejercicios, anunciándolo a los opositores con cuarenta y ocho horas de antelación.

5.6 Identificación de los aspirantes.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

5.7 Exclusión de los aspirantes.

5.7.1 Si en cualquier momento de las pruebas llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia al interesado, y en su caso, se pasará el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciara inexactitud en la declaración que formuló.

El Tribunal comunicará el mismo día la exclusión a la Dirección General de Personal.

6. Calificación

6.1 Concurso.—La calificación de la fase del concurso se realizará asignando a cada aspirante los puntos que entre uno y diez le correspondan por los méritos alegados, con arreglo al baremo establecido en el anexo I a la presente convocatoria, y en ningún caso será eliminatorio.

El Tribunal deberá hacer público en el tablón de anuncios del Centro donde se celebren las pruebas el resultado de la valoración de la fase de concurso, al menos con veinticuatro horas de antelación a la publicación de las calificaciones del primer ejercicio de la fase de oposición.

6.2 Oposición.—Cada uno de los ejercicios se valorará de cero a diez puntos, siendo necesario haber obtenido cinco como mínimo para pasar al ejercicio siguiente.

La puntuación de cada aspirante en los ejercicios de la fase de oposición será la media aritmética de las calificaciones otorgadas por todos los miembros asistentes al Tribunal. Cuando entre las calificaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

7. Lista de aprobados y adjudicación de destinos

7.1 El Tribunal, efectuada la valoración de los méritos y terminada la calificación de los ejercicios de la oposición, hará pública en el tablón de anuncios del local donde se haya celebrado la oposición la relación de aprobados y lo comunicará a la Dirección General de Personal y Servicios. Al mismo tiempo remitirá a dicha Dirección General, a los efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de mayor a menor puntuación todos los aspirantes que hubieran superado la totalidad de los ejercicios. El número de propuestos no podrá ser superior al de plazas convocadas.

7.2 A efectos de adjudicación de destinos, todos los opositores aprobados deberán presentar al Tribunal una solicitud de plazas por orden de preferencia. La Dirección General de Personal y Servicios procederá a la adjudicación de plazas.

7.3 El Ministerio de Educación y Ciencia publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la Orden con la lista única de aprobados de acuerdo con el coeficiente y con el destino que les haya correspondido según la puntuación y solicitud, especificando su nombramiento como funcionarios en prácticas.

Los opositores aprobados quedan obligados a incorporarse como funcionarios en prácticas en el momento en que se les nombre. En caso de que no fuera posible su nombramiento como funcionarios en prácticas y fuese precisa la incorporación de Profesores contratados en régimen de Derecho administrativo por insuficiencia de plantilla, los referidos opositores aprobados habrán de servir necesariamente los destinos que se les adjudiquen con el carácter de contratado administrativo. Caso de no incorporarse a los citados destinos en el plazo de cinco días a partir de la comunicación de los mismos, se entenderá que renuncian a la oposición.

8. Fase de prácticas

8.1 Las prácticas tendrán por objeto la valoración de las aptitudes didácticas de los aspirantes que hayan aprobado la fase de oposición. Se realizarán en las Escuelas que les hayan correspondido con desempeño de la función docente en plena validez académica. La duración de las mismas no podrá exceder de seis meses.

8.2 Para el desarrollo y calificación de las prácticas, el Ministerio de Educación y Ciencia dictará las instrucciones oportunas.

8.3 Si la calificación resultase «No apto», el aspirante podrá realizar de nuevo las prácticas por una sola vez.

9. Lista de aprobados y presentación de documentos

9.1 Una vez superada la fase de prácticas se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista definitiva de aprobados en la oposición.

9.2 Los funcionarios en prácticas incluidos en la lista definitiva de aprobados habrán de presentar dentro del plazo de treinta días hábiles en el Registro General del Ministerio o en cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento del Registro Civil correspondiente.

b) Fotocopia compulsada del título académico alegado para tomar parte en el concurso-oposición o certificación académica acreditativa de haber aprobado todos los estudios necesarios para su expedición, con indicación de la convocatoria en que se terminaron, así como resguardo o fotocopia compulsada del recibo acreditativo de haber realizado el pago de los correspondientes derechos o el documento que acredite estar en posesión de alguna de las condiciones previstas en el apartado 1.3 de esta convocatoria.

c) Certificación de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la enseñanza, expedido por la Dirección de la Salud de las Direcciones Territoriales de Sanidad y Consumo o por los Servicios correspondientes de las Comunidades Autónomas.

d) Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo de la Administración del Estado, Institucional o Local en virtud de expediente disciplinario y de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Quienes no sean españoles de origen e igualmente las españolas casadas con nacionales de otros países, documentos del Registro Civil o consulares que acrediten la posesión actual de la nacionalidad española.

9.3 Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar en tal caso una certificación u hoja de servicios del Ministerio u Organismo del que dependen en la que se consignen de modo expreso los siguientes datos:

a) Indicación del Cuerpo al que pertenece, número de Registro de Personal que en él tiene asignado y si se encuentra en servicio activo.

b) Lugar y fecha de nacimiento.

c) Título académico que posee y su fecha de expedición.

Cuando en las certificaciones no pudieran hacerse constar los datos señalados en el apartado c), por no obrar en los expedientes personales de los interesados, éstos deberán remitir los documentos que los acrediten.

Quienes dentro del plazo señalado, salvo caso de fuerza mayor debidamente probada, no presentasen la documentación indicada perderán todos sus derechos, quedando anulada su actuación en la oposición, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir por falsedad en lo declarado en su instancia.

10. Nombramiento

10.1 Concluida la fase de prácticas y transcurrido el plazo de presentación de documentos, por el Ministerio de Educación y Ciencia se procederá al nombramiento de los interesados como funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos. Los nombramientos serán incluidos en la relación de dicho Cuerpo con el orden que establece el artículo 27 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11. Toma de posesión

En el plazo de un mes contado a partir de la notificación o publicación del nombramiento, deberán los interesados tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en la base 1.6 de la presente convocatoria.

12. Incompatibilidades

12.1 Por tratarse del mismo Cuerpo, los opositores que concurran a esta convocatoria no podrán participar en las convocatorias específicas para cubrir vacantes situadas en Cataluña y Galicia.

12.2 Los opositores que concurran a esta oposición libre no podrán participar en el concurso-oposición restringido para el acceso al mismo Cuerpo.

12.3 La infracción de las anteriores normas acarreará la anulación de las solicitudes presentadas.

III. CONCURSO-OPOSICIÓN RESTRINGIDO

Las normas para este turno serán las mismas que para el turno libre, con las particularidades que a continuación se señalan:

1.º Podrán concurrir en base a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 11/1982 los opositores que, reuniendo las condiciones generales, estén prestando servicios en el momento de la convocatoria en calidad de Profesores interinos o contratados del Cuerpo A21, siempre que el nombramiento o contrato tuviese la duración del presente curso académico y hubiese sido expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Los opositores aprobados por este turno deberán demostrar que poseen los requisitos exigidos en la forma prevista en el apartado tercero de esta base.

2.º Los Tribunales que hayan de juzgar las pruebas de este turno serán nombrados por el mismo procedimiento que para el turno libre.

3.º Relación de aprobados: Finalizada la fase de oposición se publicará la relación de aprobados con el destino que les haya correspondido, teniendo en cuenta las solicitudes de plaza de los concursantes.

Los opositores a quienes se refiere el párrafo anterior habrán de presentar para ser nombrados funcionarios de carrera, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los documentos a que se alude en el apartado 0.2.

Los opositores aprobados por este turno deberán acompañar asimismo fotocopia compulsada del contrato o nombramiento en que figure el número de registro de personal, acompañado de certificación demostrativa de que reúne los requisitos del apartado primero de esta base.

4.º Fase de concurso: En el acto de presentación ante el Tribunal, los opositores podrán alegar cuantos méritos consideren oportunos, según el anexo I a la presente convocatoria.

Para la justificación de los méritos alegados por los opositores deberán acompañar los documentos reseñados en el apartado 5.3 de esta convocatoria.

5.º Fase de oposición: Se valorarán en esta fase los conocimientos y experiencia docente de los opositores y constará de los mismos ejercicios que para el turno libre.

Una vez finalizada la fase de oposición y efectuada la valoración de los méritos, el Tribunal confeccionará una lista ordenada de mayor a menor puntuación total, que incluya un número de aprobados igual al de las plazas asignadas, con aquellos candidatos que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Haber obtenido tres puntos como mínimo en la fase de oposición.
- b) Que la puntuación acumulada de las fases de concurso y oposición sea al menos de cinco puntos.
- c) Que esté dentro del número de plazas consignadas a cada Tribunal.

Cuando al confeccionar la lista de aprobados se produjera empate en las puntuaciones de dos o más opositores, el Tribunal resolverá el empate atendiendo al criterio de mayor edad.

Confeccionada la lista de aprobados se procederá de conformidad con lo dispuesto en los apartados 7.1 y 7.2 de la presente Orden.

IV. NORMA FINAL

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. l. Madrid, 1 de junio de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Personal y Servicios, Julio Seage Marino.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

ANEXO I

Concurso oposición libre y restringido a ingreso en los Cuerpos de Profesores de Término y de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos

A) Fase de concurso: Se valorarán los méritos que concurren en los aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

- 1. Titulaciones y antecedentes académicos.
 - 1.1 Por nota media de notable en el expediente académico en la titulación alegada para el ingreso en el Cuerpo: 1,00 puntos.
 - 1.2 Por nota media de sobresaliente en el expediente académico en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo: 1,50 puntos.
 - 1.3 Por cada titulación oficial superior no exigida para ingreso en el Cuerpo: 0,50 puntos.

La puntuación máxima que se podrá obtener por este apartado será de 2,00 puntos.

- 2. Servicios prestados.
 - 2.1 Por cada año completo de servicios prestados como funcionario de empleo interino o como contratado en cualquiera

de los Cuerpos docentes de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, salvo el presente curso: 1,00 puntos.

2.2 Por el presente curso: 2,00 puntos.
Por el apartado 2 se podrá obtener hasta un máximo de 8,00 puntos.

B) Fase de oposición del turno restringido.—En esta fase se valorarán los conocimientos de los aspirantes, según el siguiente baremo:

- Primer ejercicio.—Se calificará de 0 a 3,00 puntos.
- Segundo ejercicio.—Se calificará de 0 a 3,00 puntos.
- Ejercicio práctico.—Se calificará de 0 a 4,00 puntos.

Las calificaciones de los apartados 1.1 y 1.2 son excluyentes entre sí. Únicamente se considerará válidos los títulos expedidos por Centros oficiales españoles.

A los efectos de la obtención de la nota media, cuando en las calificaciones académicas no figuren las puntuaciones, el aprobado se puntuará con 5,5 puntos; el notable, con 7,5 puntos; el sobresaliente, con 8,00 puntos, y la matrícula de honor, con 10 puntos. En el cómputo de puntuaciones se considerará nota media de notable, entre 7,00 y 8,49 puntos, y de sobresaliente de 8,5 en adelante. La calificación obtenida en el grado de licenciatura no se tendrá en cuenta para la obtención de la nota media del expediente académico.

Para calcular la nota media no se tendrán en cuenta las puntuaciones de Formación Política, Educación Física y Religión.

En el apartado 2, no se puntuarán las fracciones de curso aunque a los efectos de este apartado se valorará como curso completo la prestación de servicios durante seis meses en el mismo curso.

Los opositores podrán alegar ante el Tribunal, en el acto de presentación, cuantos méritos consideren oportunos que justifiquen con los siguientes documentos:

- a) Méritos académicos.—Para los que alegen puntuación por expediente académico con nota media de notable o sobresaliente, certificación académica con expresión de las calificaciones obtenidas.
- b) Servicios docentes.—Certificación expedida por la Secretaría del Centro con el visto bueno del Director. En estas certificaciones se hará constar la duración de los servicios así como el carácter con que se prestan. Igualmente se acompañará fotocopia compulsada del contrato o nombramiento vigente, donde figure el número de Registro de Personal.

Serán incluidos en la lista de aprobados aquellos aspirantes del turno restringido que reúnan los requisitos especificados en el punto quinto de la base III de esta convocatoria y no hayan sido calificados con cero puntos en ninguno de los ejercicios.

ANEXO II

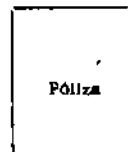
Profesores de Término

| | Puntos |
|--|--------|
| <i>Concurso oposición libre</i> | |
| Dibujo Artístico | 1 |
| Dibujo Lineal | 1 |
| <i>Concurso oposición restringido</i> | |
| Dibujo Artístico | 2 |
| Dibujo Lineal | 4 |
| Fotografía | 1 |
| Historia del Arte | 2 |
| Litografía | 1 |
| Modelado y Vaciado | 2 |
| Procedimientos de Ilustración del Libro | 1 |
| Restauración y Técnicas Pictóricas | 1 |
| Técnica del colorido, aplicado a la Cerámica | 1 |

ANEXO III

Ministerio de Educación y Ciencia

Impreso de solicitud para participar en las oposiciones para el acceso al Cuerpo de Profesores de Término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos



Primer apellido Segundo apellido

Nombre Número DNI Sexo: V M

Fecha de nacimiento ... de de Localidad

Provincia

Domicilio a efectos de notificación:

Calle, plaza o avenida número

Localidad Provincia Teléfono

Concurso-oposición libre

Concurso-oposición restringido

Título académico que posee

Asignatura por la que se presenta

| Forma en que abona los derechos de examen | Número de recibo |
|---|------------------|
| Giro telegráfico | |
| Giro postal | |
| Ingreso directo en | |

El abajo firmante:

SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose, caso de superarias, a jurar o prometer lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución.

DECLARA que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración Pública y las especialmente señaladas en la Orden de convocatoria.

En a de de 19.....

(lugar) (día) (mes) (año)

Firma:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL.—MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

NOTA IMPORTANTE:

Adjúntese el resguardo de haber pagado los derechos de examen. (Recibo expedido por la Habilitación del Ministerio o Delegación correspondiente o fotocopia compulsada del resguardo del giro telegráfico o postal. No se admitirá ninguna solicitud sin este requisito.)

La instancia se rellenará a máquina o en letra de imprenta

ANEXO IV

PROFESORES DE TERMINO

Turno restringido

Questionarios de «Procedimientos» de ilustración del libro

Tema 1. La imagen impresa. Función y lenguaje de la estampa. La estampa frente a la imagen industrializada.

Tema 2. El libro. Orígenes del libro. Denominaciones de las diferentes partes del libro.

Tema 3. La ilustración de los manuscritos y la ilustración del libro impreso en Europa. Características.

Tema 4. Historia del libro en España. Epocas de mayor auge. Tipógrafos y grabadores.

Tema 5. La ilustración en el libro actual. Libros de bibliofilia.

Tema 6. Sistemas de impresión. Breve historia de los mismos. Características y diferencias.

Tema 7. El grabado en madera. Orígenes y evolución. Aplicación de la xilografía a la ilustración del libro.

Tema 8. Técnicas del grabado xilográfico. Grabado al hilo y a la testa. La xilografía en color. El «camaisu».

Tema 9. Prensas, materiales, instrumentos, tintas y papeles utilizados en el procedimiento xilográfico. Procesos de estampación.

Tema 10. La xilografía contemporánea. Innovaciones técnicas. Resurgimiento del grabado en madera. Artistas más importantes.

Tema 11. El grabado en hueco o calcográfico. Antecedentes e historia del mismo.

Tema 12. Técnicas calcográficas directas. Características e historia.

Tema 13. Técnicas calcográficas indirectas. Características e historia.

Tema 14. Prensas, soportes, barnices y ácidos. Tintas y papeles. Acerado de las planchas.

Tema 15. El grabado calcográfico en el siglo XVI en Alemania y Países Bajos.

Tema 16. El grabado calcográfico en el siglo XVI en Italia, Francia y España.

Tema 17. El grabado europeo en el siglo XVIII. Técnicas y temas de la época.

Tema 18. Durero, Rembrandt y Goya.

Tema 19. Grabado original y grabado de reproducción.

Tema 20. La obra gráfica grabada en el siglo XX. Tendencias actuales. Artistas más importantes.

Tema 21. La litografía. Historia y evolución. Importancia del nuevo medio de impresión.

Tema 22. La litografía como medio artístico. La litografía en España, su introducción y expansión. El Real Establecimiento Litográfico.

Tema 23. Técnicas de la litografía. Materiales. Utilización y composición de los mismos.

Tema 24. La piedra litográfica y planchas metálicas. Propiedades físicas y químicas de las planchas y piedras litográficas. Procesado de las mismas.

Tema 25. La estampación litográfica. La cromolitografía. Prensas, papeles y tintas. Características.

Tema 26. La serigrafía. Historia y fundamentos de la serigrafía. Aplicaciones de la serigrafía.

Tema 27. Diferentes técnicas manuales y fotográficas de la serigrafía.

Tema 28. La estampación serigráfica. Materiales utilizados en serigrafía. Características de los mismos.

Tema 29. Métodos fotomecánicos. Fotograbado y Fotografía. Clichés a línea y a trama.

Tema 30. El heliograbado y fototipia.

Tema 31. El color en las artes gráficas. Reproducción fotomecánica de colores: Colores planos y por selección. Tricromía y cuatricromía.

Tema 32. El papel en las artes gráficas. Historia. Materias primas. Fabricación. Clases y formatos. Marcas de agua.

Tema 33. Las tintas en las artes gráficas. Composición de las tintas. Comportamiento de las mismas en los diferentes sistemas de impresión.

Tema 34. La calcografía nacional. Creación e historia.

Tema 35. Las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos. Su creación y evolución.

16522

RESOLUCION de 8 de mayo de 1983, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se convoca concurso público, con carácter de resultas, para la adjudicación de los contratos de Profesores a que se refiere la disposición adicional segunda de la resolución de 5 de agosto de 1982.

Ilmo. y Excmos Sres.: Por resolución de 5 de agosto de 1982 de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación se convocó concurso público para la adjudicación de contratos de Profesores a que se refiere el artículo 1.º del Real Decreto-ley 10/1982, de 14 de mayo. De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la mencionada resolución y a la vista de las propuestas que a este respecto efectúan las Universidades de Granada y Complutense de Madrid,

Esta Secretaría de Estado ha resuelto convocar concurso público de resultas de los contratos asignados a las mismas y que se detallan en el anexo de la presente resolución.

El concurso público se ajustará a las bases señaladas en la resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 5 de agosto de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), siendo también de aplicación lo dispuesto en su disposición adicional primera. Los modelos de instancia y de compromiso de dedicación exclusiva serán los recogidos en los anexos II y III de la mencionada resolución.

El plazo para la presentación de instancias será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria.

Esta resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. y VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. y a VV. EE.

Madrid, 6 de mayo de 1983.—La Secretaría de Estado, Carmen Virgili Rodón.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado y excelentísimos señores Rectores de las Universidades de Granada y Complutense de Madrid

ANEXO QUE SE CITA

SECCION A

Relación de denominaciones aplicables al número de contratos asignados para ser cubiertos por Profesores que a la entrada en vigor del Real Decreto-ley 10/1982, de 14 de mayo, prestaban servicios como Profesor Interino en Facultades, Escuelas Técnicas Superiores o Colegios Universitarios Integrados

UNIVERSIDAD DE GRANADA

| Número de contratos | Departamento o cátedra |
|---------------------|---|
| 1 | Facultad de Ciencias «Química inorgánica». |